

ELECCIÓN DE HORARIO EN SECUNDARIA

CUESTIONES PREVIAS



Orden MEC 29-junio-1994 Organización y funcionamiento IES: artículos 92-98

Orden ECD/3388/2007 que modifica y amplía

Orden RRHH 2021-22: artículos 43,44,81, 94 y 95; CAPÍTULO VI (147-160)

El tutor se elegirá preferentemente entre el profesorado que imparta materia a todos los alumnos del grupo (153.3)

Grupos bilingües: solo pueden ser impartidos de forma voluntaria por el profesorado que tenga la acreditación. Una vez el profesor ha manifestado su disposición, estos grupos se le adjudican DE OFICIO. El resto de grupos hasta completar horario, si no hubiera acuerdo, se elige en rueda (155.1, 92c, 97)

Observación:

- si hay una plaza con perfil bilingüe (ejem: Biología/inglés), los grupos bilingües se le adjudican al profesorado que ocupe dicha plaza
- si no hay plaza con perfil bilingüe, los grupos bilingües se adjudican al profesorado que está acreditado y ha manifestado su disposición a participar en el programa.

¿Qué ocurre si hay varios profesores en estas condiciones? Por ejemplo 3 profesores y 4 grupos bilingües

Respuesta del Inspector Jefe Adjunto (junio 2018): no hay nada escrito pero, por similitud con otras circunstancias en las que puede haber conculcación de derechos, actuaría como en el resto de elección de horario: primero ver si hay acuerdo entre los 3 profesores para repartirse los 4 grupos; si no hay acuerdo entonces vamos a la rueda entre los 3 profesores.

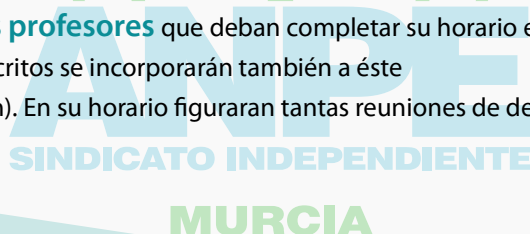
Bachillerato de investigación: Solo puede ser impartido por el profesorado que tenga la formación correspondiente en dicho bachillerato. Se dará prioridad al Profesorado del programa para impartir las materias de 2º Bachiller que tiene carácter progresivo o contenidos claramente relacionados (155.2)

Funcionarios del Cuerpo de Maestros: solo pueden ejercer su función en 1º y 2º de la ESO. La Jefatura de Estudios indicará el número de horas lectivas de 1º y 2º ESO en cada Departamento y , dentro de ellas si procede, el número de horas que deben atribuirse al profesorado del Cuerpo de Maestros para formar su horario y las que pueden atribuirse al profesorado de Enseñanza Secundaria. Si no hay acuerdo , participan en la rueda , en su orden de derecho para elegir horario.(156, 92f)

Exceso de horas en el Departamento: estas horas serán asumidas por otro Departamento; los criterios para determinar la formación más adecuada del profesorado que ha de impartir estas materias se encuentran en el artículo 154.

En función de la formación de los profesores que se vayan a hacer cargo, se determinará qué materias y grupos son los más adecuados para pasar al otro Departamento. Este paso es previo a la elección de horario por parte de los miembros del Departamento, por lo tanto estos grupos no entran en la rueda del Departamento con exceso de horas pero sí en la rueda del Departamento al que se transfieren (siempre y cuando no haya acuerdo entre los miembros de dicho Departamento) (92d)

Los profesores que deban completar su horario en una materia correspondiente a un departamento distinto al que se encuentran adscritos se incorporarán también a éste (92h). En su horario figuraran tantas reuniones de departamento como departamentos a los que pertenezca (150.3)



www.anpemurcia.es

Síguenos en:



ELECCIÓN DE HORARIO EN SECUNDARIA

CUESTIONES PREVIAS



El profesorado de ámbito pertenece al Departamento de Orientación. Puede ser adscrito a un Departamento Didáctico, sin derechos de rueda ni de Jefatura de Departamento (81)

Los ámbitos de PMAR y de PAI serán impartidos preferentemente por este profesorado (43)

Se considera que Tecnología puede impartir el ámbito de carácter científico y matemático (43)

Educación a distancia: el jefe de estudios elaborará la distribución de las materias y horas en bloques horarios cerrados. Dentro del Departamento, para elegir estos bloques, tendrá prioridad el profesorado interesado en esta modalidad que posea alguno de estos requisitos:

- Formación en el uso de plataformas de telecomunicación y formación sobre educación a distancia en las materias propias de su especialidad (certificados de formación homologados, mínimo 4 créditos)
- Experiencia docente de al menos 3 años en este tipo de enseñanza (informe favorable del ED del IES donde impartió educación a distancia)

Si hay varios profesores interesados que cumplen los requisitos se actúa como en el resto de elección de horario: primero ver si hay acuerdo entre los profesores; si no hay acuerdo entonces vamos a la rueda según el orden y los criterios establecidos para la elección de horario (160)

OJO: lo anterior NO SERÁ DE APLICACIÓN en el caso de las ofertas de educación no presencial de las EOI

El director, el jefe de estudios y el secretario tendrán preferencia para elegir turno. El director tendrá preferencia para la confección de su distribución horaria semanal (Orden de RRHH: artículo 94)

Cambio de asignación de cursos, áreas, materias o módulos: lo realiza el director de forma excepcional y solo por fundadas razones de carácter pedagógico. Requiere: oído el departamento afectado por el cambio, informe de inspección y autorización de la DG de Planificación educativa y recursos humanos. Los cambios se comunican al Claustro (Orden de RRHH: artículo 95)



Para más información consulta con tu delegado/a

#ANPECercadetí

www.anpemurcia.es

Síguenos en:



ELECCIÓN DE HORARIO EN SECUNDARIA Y

RÉGIMEN ESPECIAL



Orden MEC 29-junio-1994 Organización y funcionamiento IES: artículos 92-98

Orden ECD/3388/2007 que modifica y amplía Orden MEC 29-junio-1994 Organización y funcionamiento IES Orden RRHH 2021-22: artículo 153 (CAPÍTULO VI)

MURCIA

#ANPECercadetí

Orden RRHH 2021-22: artículo 153

01 En primer término elegirán los funcionarios docentes con destino definitivo en el centro con el siguiente orden de prelación y criterios

1.-Catedráticos *Orden MEC 29-junio-1994 Organización y funcionamiento IES: artículo 96

- 1-Antigüedad en la condición de catedrático (la que se corresponda con los servicios efectivamente prestados en el Cuerpo de Catedráticos sumada a la adquirida en la referida condición)
- 2-Mayor antigüedad en el cuerpo de Profesores de Educación Secundaria (tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo)
- 3-Mayor antigüedad en el centro
- 4-Último criterio de desempate del CT 19/20: año de oposición y puntuación por la que resulto seleccionado

2.-Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de FP, Maestros y Profesores especiales de ITEM

- 1-Mayor antigüedad en el Cuerpo (tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del respectivo cuerpo)
- 2-Mayor antigüedad en el centro
- 3-Último criterio de desempate del CT 20/21: año de oposición y puntuación por la que resulto seleccionado

*Orden MEC 29-junio-1994 Organización y funcionamiento IES: artículo 97

*Orden de RRHH artículo 153:

El profesorado se ordenan por antigüedad en los respectivos cuerpos

02 En segundo término elegirán los funcionarios docentes con destino provisional en el centro con la misma orden de prelación y criterios.

03 En tercer término elegirán los funcionarios interinos atendiendo a su número de lista.

Orden MEC 29-junio-1994 Organización y funcionamiento IES: artículo 92

- Primero se elige turno (si ha lugar): si no hay acuerdo, se procede a la elección de turno en el orden establecido anteriormente.
- A continuación se elige materia y curso: si no hay acuerdo, se elige en el orden establecido anteriormente en rondas sucesivas (rueda).
- Terminada la tercera ronda podrán elegirse, siempre y cuando quede garantizado la asignación del conjunto de los grupos, horas de apoyo y/o desdoble (Orden de RRHH: artículo 153.2)

ELECCIÓN DE HORARIO ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Orden RRHH 2021-22: artículo 153.4

La elección de horario se realiza de forma análoga, aunque con la conformidad del claustro puede efectuarse una adjudicación mediante bloques horarios.

MURCIA

www.anpemurcia.es

Síguenos en:

